

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES (BN)**

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008

(OP No. CI-0019/2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES (BN)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Principales Funcionarios	3
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	4
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	7
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	12
	2. Resumen del Informe de Control Interno	12
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	14
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	18
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	27
	2. Informaciones Financieras	27
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	28
	ANEXOS	29



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES (BN)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Bienes Nacionales	BN
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES (BN)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia CI-0019 de fecha 16 de enero de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución 24-01, de fecha 19 de diciembre del 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1. Objetivo General

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

2.2. Objetivo Específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los informes financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la Auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- La Dirección General de Bienes Nacionales, es el órgano encargado de administrar y mantener al día el catastro de cada uno de los bienes inmuebles del Estado, con carácter de entidad Estatal dependiente de la Secretaría Estado de Hacienda creada al amparo de la Ley 1832 de fecha 3 de noviembre de 1948, con autonomía jurisdiccional, financiera, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, para velar por la fiel ejecución de los actos o contratos que se refieran a los bienes públicos o privados del Estado.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **Anexo 1**.



5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige las operaciones de BN, sus principales objetivos son:

- Llevar y mantener al día el catastro de los bienes inmuebles del Estado y el de los bienes inmuebles que pertenezcan al patrimonio de los organismos autónomos del estado.
- Velar por las recaudaciones de todos los pagos y rentas relacionadas con los Bienes del Estado.
- Velar por la conservación de los bienes muebles del Estado, formar mantener al día el inventario de dichos bienes.
- Velar por que se ejerciten en tiempo oportuno todas las acciones y derechos que sean de lugar a favor del patrimonio del Estado.
- Velar por el saneamiento y registro de las propiedades de las cuales el Estado tenga derecho de propiedad o cualquier otro derecho real.

6. Estructura orgánica de la entidad

La estructura organizativa de BN está conformada de la siguiente manera:

- **Nivel Normativo** Secretario de Estado de Hacienda
- **Nivel Ejecutivo** Administrador General
- **Nivel de Asesoría** Consultoría Jurídica, Comisiones, Auditoría Interna
- **Nivel de Apoyo** Sub Administraciones
- **Nivel Operativo** Direcciones, Departamentos y Secciones.

La estructura organizativa y funcional de la entidad al final de período bajo examen, se presenta en el **Anexo 2**.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto que desempeña, fecha de ingreso a la entidad y el cargo durante la gestión bajo examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Elías Wessín Chávez

Administrador General de Bienes Nacionales

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio CI-0019 de fecha 16 de enero de 2009, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña de la Dirección General de Bienes Nacionales (BN), los cuales comprenden el Estado de Ejecución Presupuestaria desde el 1ero. de enero al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales emitidas por la CCRD. Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, bajo la supervisión y coordinación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la opinión adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (BN) por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, las cuales se describen en el apartado 5 de este Informe:

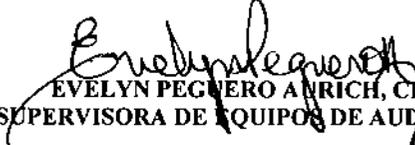
Punto	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe
1.1	Pagos de nómina a personas designadas en la institución en calidad de inspectores, sub-administradores y otros que no asisten ni rinden ninguna labor para la entidad	150,348,576.00
1.2	Pago sueldos a personas que laboran en otras instituciones del Estado.	1,863,612.00
1.3	Pagos mensuales y consecutivos a personas que prestan servicios por contratos con vínculos de consanguinidad con las principales autoridades de la institución.	367,032.00
1.4	Pago honorarios profesionales y técnicos sin evidencia de los expedientes que debfan elaborarse como justificativo de los pagos realizados	3,397,114.39
1.5	Pagos por financiamiento de veinticinco (25) vehículos de motor, a igual número de funcionarios y empleados que dejaron de pertenecer a la institución y no cumplieron con las cuotas establecidas en el convenio de financiamiento.	15,423,553.46
2	Gastos por concepto de publicidad endosado por funcionario y relacionado	353,950.00
3	Retención impuestos sobre los salarios pagados al personal en calidad de contratados y a los proveedores de bienes y servicios no remesados a las instituciones correspondientes	2,659,491.25



Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la Dirección General de Bienes Nacionales, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 y de conformidad con la Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

16 de octubre de 2009
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


EVELYN PEGUERO ANRICH, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA


ESTULO VIRGILIO PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA





III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a la Ejecución Presupuestaria, los cuales se detallan en las siguientes páginas:

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
VALORES EXPRESADOS EN PESOS DOMINICANOS – RDS

INGRESOS

Ingresos Presupuestarios	344,549,300.59
Ingresos Extrapresupuestarios	<u>238,342,475.70</u>
Total de Ingresos	<u>582,891,776.29</u>

GASTOS

Servicios personales	479,927,766.72
Servicios no personales	32,547,106.01
Materiales y suministros	35,961,154.20
Transferencias	1,954,978.67
Activos no financieros	13,710,069.85
Pasivos no financieros	10,926,815.78
Pasivos financieros	5,289,586.33
Reportados a la Tesorería Nacional	<u>10,919,739.00</u>
Total Gastos	<u>591,237,216.56</u>

Déficit de Ingresos/Desembolsos **(8,345,440.27)**

Nota: Anexo 4 detalla el Estado de Ejecución Presupuestaria según SIGEF



DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
VALORES EXPRESADOS EN PESOS DOMINICANOS – RD\$

**FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE
OPERACION**

APORTES:

RECIBIDO DEL PRESUPUESTO NACIONAL	344,549,300.59
RECIBIDO DE LAS ENTRADAS PROPIAS	238,342,475.70
PAGOS PROVEEDORES Y EMPLEADOS	<u>(550,391,005.60)</u>

**EFFECTIVO PROVISTO POR
ACTIVIDADES OPERATIVAS**

37,365,199.76

**FLUJO DE EFECTIVO DE
ACTIVIDADES DE INVERSION**

INVERSION DE CAPITAL	<u>(24,629,808.85)</u>
----------------------	------------------------

**EFFECTIVO NETO PROVISTO POR
ACTIVIDADES DE INVERSION**

(24,629,808.85)

**FLUJO DE EFECTIVO ACTIVIDADES DE
FINANCIAMIENTO**

AMORTIZACION DE PRESTAMO A LARGO PLAZO	<u>(16,216,402.11)</u>
---	------------------------

**EFFECTIVO NETO POR ACTIVIDADES
DE FINANCIAMIENTO**

(16,216,402.11)

DISMINUCION EN EFECTIVO DEL PERÍODO	(8,345,440.27)
EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	4,864,429.07
EFECTIVO NETO AL FINAL DEL PERIODO	<u>(3,481,011.20)</u>



DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
NOTAS
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS DOMINICANOS RDS)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Unidad Monetaria

El Estado de Efectivo Recibido y de Desembolsos realizados de la Dirección General de Bienes Nacionales se expresan en pesos dominicanos (**RDS**) los cuales se cotizan por debajo del valor del dólar norteamericano (**US\$**). Las transacciones en moneda extranjera se efectúan a la tasa prevaleciente al momento de estas efectuarse.

1.2 Base de presentación del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Realizados

De acuerdo con la política de la Contraloría General de la República (CGR), las entidades gubernamentales deben registrar sus operaciones sobre la base de la Ley de Gastos Públicos, es decir, por la asignación y ejecución del presupuesto, por lo que el Estado de efectivo recibido y desembolsos realizados ha sido preparado sobre la base de la contabilidad de ingresos y desembolsos (fuente y usos) de efectivo, la cual, es una base comprensible de contabilidad diferente a lo que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad Generalmente Aceptadas. De acuerdo con esta base, el único activo reconocido es el efectivo y por ende no se registran otros activos ni pasivos. Todas las transacciones son registradas como recepciones o desembolsos de efectivo. Las transacciones no monetarias no se reconocen en los informes financieros.

De acuerdo con lo estipulado en dicha política los desembolsos efectuados para la adquisición de mobiliarios y equipos son considerados, como gastos de capital en vez de su costo histórico, menos su depreciación basada en su vida útil estimada. Estas inversiones forman parte subsecuentemente como parte de sus mobiliarios y equipos.

1.3 Reconocimiento de los Ingresos

Los ingresos de **BN**, son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente de ingreso la constituye las partidas consignadas en la Ley 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto, recursos que son entregados a través de la Tesorería Nacional (TN), así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.



1.4 Impuesto sobre la renta

Las instituciones del Estado Dominicano están exentas del pago de impuestos sobre la renta sin embargo, deben fungir como Agentes de Retención de Impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por la indicada Ley, así como por la adquisición de los bienes y de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por las personas físicas como jurídicas.

1.5 Prestaciones laborales

Para las prestaciones laborales **BN** se rige por lo establecido en la Ley 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, Ley de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública y su Reglamento de Aplicación.

1.6 Plan de pensiones

BN auspicia un plan de pensiones contributivo de beneficios definidos a favor de sus funcionarios y empleados a través de la AFP del Banco de Reservas de la República Dominicana es un modelo de contribución definida en el que la Institución contribuye a los empleados fijos activos en base al 7% y los empleados 3% de la nómina, la cual por mutuo acuerdo entre las partes, son acumulados en un fondos de Pensiones e Indemnizaciones que administra la AFP.

2. NOTAS

2.1 Servicios personales

Los gastos por servicios personales por el año terminado al 31 de diciembre de 2008 corresponden a la Ejecución Presupuestaria, excluyendo el detalle de los egresos ejecutados con los ingresos extrapresupuestarios, los cuales se muestran a continuación:

<u>Objeto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Ejecutado</u>
1	Servicios Personales	
11	Sueldos para cargos fijos	125,728,685.57
12	Sueldos personal temporero	148,076,192.48
13	Sobresueldos	3,560,041.44
18	Gratificaciones y bonificaciones	27,267,374.81
19	Contribuciones a la seguridad social	17,926,519.60
	Total Servicios Personales	<u>322,558,813.90</u>



2.2 Servicios no personales

Los gastos por servicios no personales por el período terminado al 31 de diciembre de 2008, corresponden a la Ejecución Presupuestaria, excluyendo el detalle de los egresos ejecutados con los ingresos extrapresupuestarios, los cuales se muestran a continuación:

<u>Objeto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Ejecutado</u>
2	Servicios no personales	
21	Servicios de comunicación	410,104.65
22	Servicios básicos	5,134,239.33
23	Publicidad, Impresión y encuadernación	210,000.00
27	Seguros	<u>11,006,079.91</u>
	Total Servicios no Personales	<u>16,760,423.89</u>

2.3 Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros del período terminado al 31 de diciembre de 2008, corresponden a la Ejecución Presupuestaria, excluyendo el detalle de los egresos ejecutados con los ingresos extrapresupuestarios, los cuales se muestran a continuación:

<u>Objeto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Ejecutado</u>
3	Materiales y suministros	
31	Alimentos y productos agroforestales	3,760,000.00
33	Productos de papel, cartón e impresos	28,640.00
34	Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	1,392,406.80
39	Productos y útiles varios	<u>49,016.00</u>
	Total Materiales y suministros	<u>5,230,062.80</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno de la **Dirección General de Bienes Nacionales**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: "*Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*".

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquellos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del informe de control interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en la evaluación de control interno realizada con anterioridad a la ejecución de la auditoría financiera:

- a. La entidad no mostró evidencia de que mantiene al día el catastro de los Bienes Inmuebles del Estado y el de los bienes inmuebles que pertenezcan al patrimonio de los organismos autónomos.

Reacción de la Entidad:

En lo referente a este punto, el plan estratégico del Ministerio de Hacienda proyecta para el año 2015, lograr el control real y efectivo de los bienes estatales del gobierno nacional, en lo referente a los bienes de dominio público y privado. La problemática que presenta el control de los bienes inmuebles se debe:



1. *La Dirección General de Catastro no cuenta con una relación de los precios de los terrenos a nivel nacional, clasificado por sectores económicos, terrenos con vocación turística, ganadera, agricultura, urbano y otros. Que permita a Bienes Nacionales evaluar efectivamente el valor de los títulos que posee en bóveda.*
2. *La Jurisdicción Inmobiliaria no hace las rebajas de los títulos oportunamente, por lo que se imposibilita saber con exactitud la cantidad de terreno que el Estado podría tener en una parcela determinada.*
3. *Falta de apoyo logístico y por limitaciones económicas. Pese a los esfuerzos realizados por esta Administración (Digitación de todos los expedientes del Departamento Jurídico y saneamiento e indexación de los certificados de títulos con documentos complementarios) para la apropiación de recursos para el desarrollo de un software y la adquisición de equipos que permita efectivamente llevar el control y registro de los bienes inmuebles, no ha sido posible obtenerlo.*

Por lo tanto, el procedimiento usado en la actualidad está bajo el control de la Dirección Legal de la institución, consistente en el control de la bóveda de documentos donde reposan los títulos originales de terrenos y edificaciones del Gobierno Central, y al momento de la venta de un bien se procede previa solicitud del interesado:

1. *Al estudio social para determinar la posesión del terreno y la capacidad económica del solicitante.*
2. *Elaboración de plano y evaluación en la Dirección Técnica.*
3. *Envío a la Dirección General de Catastro Nacional, para fines de evaluación.*
4. *Autorización del Director General aprobando el expediente en proceso.*
5. *Envío a la Dirección Jurídica para fines de evaluación legal del expediente.*
6. *Remisión a la Dirección Financiera para fines de fijación de la modalidad de pago.*
7. *Envío al Departamento de Cobro y de Caja para fines de cobro.*
8. *Reenvío a Contabilidad para fines de registro.*

Como se puede apreciar la problemática del control de los bienes estatales no es responsabilidad solo de la Dirección General de Bienes Nacionales, pues envuelve a todas las instituciones del gobierno nacional, entre las que se encuentran descentralizadas a través de leyes específicas o por la Constitución de la República, que se consideran exentas de enviar las informaciones a la Dirección de Bienes Nacionales.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que es un deber de la entidad llevar y mantener al día el Catastro de los bienes inmuebles del Estado y el de los bienes inmuebles que pertenezcan al patrimonio de los organismos autónomo del Estado, según lo expresa la Ley No. 1832 que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, Artículos 3 y 14, de acuerdo a la naturaleza y objetivos.



- b. No se cuenta con una reglamentación interna aplicada al uso adecuado de los vehículos de motor que garantice la correcta utilización de estos, conforme con el objetivo que fueron adquiridos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad carece de una reglamentación donde regule el uso, mantenimiento y control sobre los vehículos propiedad de la entidad.

4. Observaciones adicionales sobre el control interno

3.1. Cheques emitidos con más de seis meses en circulación

En el período auditado se detectaron cheques por monto de **RD\$1,360,038.76**, con más de seis (6) meses de circulación, lo que implica que no se tenga un balance real sobre el efectivo disponible a una fecha determinada. **Ver anexo 5**

La Ley de Cheques No. 2859 de fecha 30 de abril de 1951, Artículo 52, Capítulo IX, De la Prescripción establece: "*Las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque.*"

Reacción de la Entidad:

En lo referente a este punto le anexamos el informe del Encargado de Contabilidad donde da constancia, atendiendo a la recomendación de los señores auditores de esa Honorable Cámara de Cuentas, de que se procedió a la anulación y reintegración de los mismos en el año 2009 fecha en que fuéramos informalmente puestos en conocimiento, a través de un programa televisivo.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



Recomendación:

Reintegrar los cheques que permanecen en tránsito por más de seis meses, a fin de cumplir con lo que establece la Ley de Cheques y de esta manera sanear los balances de las cuentas corrientes.

3.2. Gastos de representación sin retención de impuestos

Durante el período auditado BN realizó pagos por concepto de gastos de representación por un monto de **RDS\$19,311,540.00**, al Administrador General, los Sub-administradores, los Directores departamentales y algunos asesores por usos de vehículos y dieta laboral, sin retener los impuestos correspondiente.

El Reglamento para Aplicación del Título II Impuesto Sobre La Renta, Decreto 139-98, Modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04 Capítulo VII De las Retenciones en la Fuente, Párrafo artículo 65 referente a la Retención por trabajo en Relación de Dependencia enuncia: *Párrafo: "Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener."*

Asimismo, en el Capítulo X, Impuesto Sustitutivo Sobre Retribuciones Complementarias, artículo 85 del referido reglamento expresa: *"Se consideran retribuciones complementarias todas las compensaciones o beneficios individualizables que un empleador concede a sus empleados en adición a sus retribuciones en dinero. Las retribuciones complementarias deben de brindar satisfacción personal al empleado o a las personas que dependen de él, por lo tanto, los recursos otorgados a los empleados para llevar a cabo las operaciones del negocio no constituyen retribuciones complementarias y no estarán sujetas a este impuesto. El beneficio otorgado al empleado debe ser en especie. Por consiguiente, cualquier beneficio pagado en efectivo directamente al empleado debe ser tratado como salario regular sujeto a retención por parte del empleador y no sujeto al Impuesto Sobre las retribuciones complementarias."*

Cabe destacar que estos pagos no se contabilizan en los libros, y la institución mantiene una cuenta operativa sólo para el pago de dichos gastos. **Ver anexo 6.**

Reacción de la Entidad:

Se ha procedido a solucionar la situación a través de la retención de los impuestos y posteriormente a la eliminación de todos los gastos a funcionarios y empleados, por lo que en la actualidad no se hacen pagos por conceptos de dietas, combustibles y gastos de representación. El Ministerio de Hacienda acogió favorablemente una revisión salarial producida a partir del mes de enero del 2010 y se está procediendo a pagar los impuestos retenidos a la Dirección General de Impuestos Internos.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Disponer la contabilización de los pagos realizados y cumplir con las normas y reglamentos vigentes a los fines de transparentar la aplicación de los impuestos y la información suministrada por la entidad.

3.3. Gastos por Transferencias Corrientes a instituciones

Durante el período auditado BN, realizó ayudas a Villa Duarte Baseball Club y Liga de Baseball Villa Faro cuyos pagos fueron depositados en la cuenta número 015-000990-0 a nombre de Placido Danilo Gengil, según se observa en los cheques 370637 y 370638 de fecha 15 de febrero de 2008 por un monto de **RDS\$50,000.00**, cada uno.

Cabe destacar, que las solicitudes de dichas ayudas, en ambos casos, se realizaron vía el señor José Luis Flores, quien es empleado de la institución y a pesar de que lo requerimos varias veces no fue posible localizarlo.

Reacción de la Entidad:

Hemos realizado una revisión de los cheques entregados a Villa Duarte Ball Club y Base Ball Villa Faro, y no hemos encontrado evidencias de lo afirmado por los auditores con relación a transferencias emitidas a dichas entidades.

La Dirección General de Bienes Nacionales, no tiene como modalidad de pago el sistema de transferencia a otras instituciones por lo que es imposible que se transfiera valores a terceros a excepción de los descuentos autorizados por nómina, por lo que le solicitamos a esa Honorable Cámara de Cuentas ordenar a sus auditores enviarnos el soporte correspondiente para poder contestar satisfactoriamente este punto. Hemos visto el soporte de los dos cheques que señalan los auditores y en ellos existen presupuestos que ascienden a la suma de RDS\$1,408,500.00, pero que Bienes Nacionales aportó solo RDS\$50,000.00 para cada institución, lo que nos induce a pensar que hubo una confusión por parte de los auditores al evaluar los expedientes.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que los cheques emitidos presentan el endoso de los depósitos en la cuenta señalada en la observación, al referirnos al termino transferencia lo hacemos en base al grupo del renglón a que pertenece el gasto según el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

Recomendación:

Instruir para que realice una investigación sobre los patrocinios realizados a los citados clubes, a los fines de determinar su correcta aplicación.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Servicios personales

1.1 Pagos de nóminas a personas que no rinden ninguna labor en la entidad

La entidad realizó pagos de nómina por un monto aproximado de **RDS\$150,348,576.00**, a personas designadas en la institución en calidad de inspectores, sub-administradores y otros que no asisten ni rinden ninguna labor para la entidad, según se detalla. Ver anexo 7.

Tipo de Personal	Monto RDS	
	Mensual	Anual
Inspectores de la presidencia	11,478,000.00	137,736,000.00
Personal sin registro de asistencia	147,710.50	1,772,526.00
Sub-administradores generales	903,337.50	10,840,050.00
Total	12,529,048.00	150,348,576.00

Reacción de la Entidad:

Es importante llevar a su conocimiento, que la nomina de referencia fue pagada con recursos extrapresupuestarios, por lo que no afectó la ejecución presupuestaria.

A fines de conclusión en lo referente a los trabajos que realizan los inspectores, que conforme a sus opiniones "no hacen ninguna labor", llevamos a su elevado conocimiento que los mismos realizan un trabajo fuera de la institución y del Distrito Nacional, en las oficinas regionales y en proyectos de levantamientos de informaciones, censo, inventarios y estudios socioeconómicos a nivel nacional, incluyendo los 156 municipios y las 32 provincias en el cual se presentan más de 4,743 proyectos en ejecución en diez provincias del país.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, en el entendido de que la documentación suministrada por la Administración General de Bienes Nacionales sobre los proyectos de levantamientos de informaciones, censo, inventarios y estudios socioeconómicos a nivel nacional, no evidencia la fecha del levantamiento, ni las firmas de los responsables de la ejecución de dichos levantamientos, además de que la documentación no muestra que fue la Administración General de Bienes Nacionales quien ejecuto dicha labor ya que carece de membrete, sello y firma responsable.



1.2 Pago a personas que laboran en otras instituciones del Estado

Durante el período auditado, la entidad pagó **RD\$1,863,612.00**, por concepto de sueldos a personas que laboran en otras instituciones del Estado. **Ver anexo 8.**

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en su Capítulo II, De Las Prohibiciones, artículo 80, numerales 4 y 5, respectivamente, expresan: *"Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos."*

"Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda."

Reacción de la Entidad:

Tenemos a bien informarle que al momento de proceder a nombrar a un empleado se remite el contrato a la Contraloría General de la República para su registro y es esa dependencia la encargada de hacer el cruce de nómina para determinar si el nuevo empleado esta laborando en otra institución del Estado, por lo que Bienes Nacionales no tiene el control de si un empleado de la institución está trabajando en otra institución del sector público o consigue otro empleo después de haber sido nombrado en Bienes Nacionales, ya sean en organismos autónomos, descentralizados o en otros poderes del Estado, como es el caso de los señores Raymond R. Báez R., Nelson E. Cordero Mejía, Juan Bta. Hernández Peña y Ángel Omar Molina M., que obtuvieron trabajo en el Plan de Control y Expendio de bebidas alcohólicas implementado por el Ministerio de Interior y Policía, en el año 2008.

Adjunto las cancelaciones realizadas a las personas detectadas por la auditoria correspondiente al año 2008, para cumplir con las recomendaciones de los señores auditores.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



Recomendaciones:

- 1) Disponer el pago por concepto de sueldos a personas que cumplen con su horario de trabajo y ejercen alguna labor en la institución e instruir para que se investigue al personal de la entidad a los fines de depurar los empleados.
- 2) Instruir a la Gerente de Recursos Humanos para que dé fiel cumplimiento a las disposiciones contenida en la Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

1.3 Personal con lazos de consanguinidad con las principales autoridades de la institución.

En el período auditado se comprobó que la entidad realizó pagos mensuales y consecutivos por monto de **RDS\$367,032.00**, a personas que prestan servicios por contratos con vínculos de consanguinidad con las principales autoridades de la institución. Según se detalla:

Nombre del Funcionario	CIE No.	Cargo que Ocupa	Parentesco	Salario Mensual
Elías Wessin Chávez	001-0742821-1	Adm. General		
Elías Narciso Wessin Chávez	001-1168512-9	Enc. Seguridad	Hermano	44,500.00
Angie María E. Romero de Wessin	001-0018902-6	Asesora de la Adm	Esposa	25,000.00
Luisa R. Mayelin Hdez. Wessin	001-0521110-6	Secretaria de la	Prima	38,750.00
Rosa Eduvigis Piantini Martínez	001-0505776-4	Direc Financiera		
Harol Stirling Piantini	001-1706983-1	Asistente	Hijo	23,000.00
Ana Ligia Piantini	001-0294457-6	Asistente de Inf.	Hermana	57,940.00
Jairo Ramón Morel Piantini	001-1842829-1	Chofer	Sobrino	23,000.00
Ramón Amín Morel Piantini	001-1850995-9	Digitador	Sobrino	10,592.00
Adalgisa Reyes Bello	001-0244152-4	Dir. Rel. Pub.		
Desiré A. García Bello	001-1868519-7	Fotógrafa	Hija	17,250.00
José Jacobo de León Garrido	001-1001099-8	Sub Ad. Financiero		
José Jacobo de León contreras	001-1001099-8	Inspector Especial	Hijo	30,000.00
Diana Margarita de León Contreras	001-1625096-0	Sub De Programación	Hija	45,000.00
Santiago Ernesto de León Garrido	001-0789887-6	Inspector Especial	Hermano	20,000.00
Urbano Leónidas De León Garrido	001-0567758-7	Asistente	Hermano	32,000.00
Total Mensual				<u>367,032.00</u>



La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en su Capítulo II, De Las Prohibiciones, artículo 80, numeral 15, establece: *“A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes: “prestar servicios en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relación de jerarquía.”*

Reacción de la Entidad:

Atendiendo a la recomendación del informe provisional, le enviamos la relación del personal que tiene vínculos afectivos con funcionarios de esta institución que laboraban en el año 2008 y que dejaron de formar parte del personal de esta institución, a partir del 1 de noviembre del 2009, según documentación anexa.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Disponer, la cancelación de los contratos firmados con estas personas y actuar en consecuencia, con la Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

1.4 Honorarios profesionales y técnicos.

BN realizó pagos por monto de **RDS\$3,397,114.39**, a favor del Ing. Alfredo Francisco Stefan Hasbun, por concepto de comisión de recuperación de terrenos, basados en un contrato de servicios realizado en fecha 10 de febrero de 2005, extendido al año 2006, cuyo objetivo es identificar terrenos propiedad del Estado por parte de dicho ingeniero y por el cual, la entidad le pagaría una comisión de 2.5%, sobre el valor de cada terreno identificado.

Cabe señalar, que en BN, existe una Dirección de Investigación con más de mil (1,000) empleados denominados inspectores, distribuidos a nivel nacional; además no se encontró evidencia de los expedientes que debían elaborarse con las personas que ocupan dichos terrenos, como justificativo de los pagos realizados.



Reacción de la Entidad:

Es oportuno informarle que a nuestra llegada a esta institución en fecha 22 de agosto de 2007, el Administrador General, Secretario de Estado Lic. Elías Wessin Chávez, procedió a dejar sin efecto dicho contrato, razón por la cual se procedió a realizar el pago reclamado por el Ing. Stefan Hasburn.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes, ya que BN posee una Dirección de Investigación distribuido a nivel nacional para esos fines.

Recomendación:

Disponer que los recursos pagados sean devueltos ya que la entidad no presentó la documentación justificativa de los mismos.

1.5 Financiamiento de vehículos

La entidad realizó pagos por monto de **RDS\$15,423,553.46**, por concepto del financiamiento de veinticinco (25) vehículos de motor, a igual número de funcionarios y empleados que dejaron de pertenecer a la institución y no cumplieron con las cuotas establecidas en el convenio de financiamiento. **Ver anexo 9.**

El Reglamento sobre Políticas y Procedimientos de Financiamiento de Vehículos dictado por la Contraloría General de República (CGR) relativo a la responsabilidad del Vehículo en caso de separación de la institución y que sirvió de base para el financiamiento de dichos vehículos establece en el artículo 6: *“En caso de que el funcionario o empleado adquirente deje de pertenecer a la institución, éste podrá conservar el vehículo, siempre que cumpla cabalmente con el pago de las cuotas establecidas, es decir el ciento (100%) del valor del vehículo que faltare por pagar al momento de su separación del cargo. En caso de que el empleado elija no adquirir el vehículo, perderá los derechos de adquisición del mismo, y éste seguirá perteneciendo a la institución adquirente. La proporción de las cuotas pagadas por el empleado al momento de su desvinculación de la institución no serán reembolsadas”.*

La situación detallada anteriormente, es indicativa de que BN no cumplió con el reglamento dictado por la Contraloría General de la República (CGR).



Reacción de la Entidad:

En el año auditado 2008, el Banco de Reservas debitó de la cuenta operativa de Bienes Nacionales las suma de RD\$7,528,963.29 correspondiente a las cuotas enero – junio, fecha en la cual quedó saldado el contrato de fecha 01 de diciembre de 2005 hasta junio del 2008 y no el monto de RD\$15,423,553.46 como expone en el informe provisional, los auditores de esa Cámara de Cuentas, pues ellos tomaron la cuota anual y no se percataron de que en junio de 2008, terminaba el compromiso contractual. De ese valor debitado por el BANRESERVAS, la suma de RD\$4,296,369.48, correspondían a las cuotas que debería haber pagado el personal que había dejado de formar parte de la institución, algunos desde agosto del 2006, como es el caso del ex Administrador General Cristóbal Aristipo Vidal, entre otros funcionarios y que en la administración del Dr. José Francisco Zapata se continuó pagando hasta el 22 de agosto de 2007, fecha en la que tomamos posesión de esta Dirección General de Bienes Nacionales.

Por lo que se continuó el reconocimiento de la obligación del financiamiento, debido a que el contrato firmado entre bienes Nacionales y el BANRESERVAS da facultad al banco de debitar mensualmente las cuotas de los diferentes préstamos de los funcionarios que habían sido favorecidos con la política de financiamiento de vehículos. O sea, que una vez firmado el contrato, la institución no tenía capacidad para impedir que el BANRESERVAS debitara mensualmente la cuota del préstamo, que en definitiva estaba compuesta por un 75% de la institución y un 25% para los empleados, donde se presenta la lista de los 21 funcionarios que fueron beneficiados con el programa de vehículos y no 25 empleados como dicen los señores auditores.

Debido a que la situación presentada a esta administración era un contrato amarrado en el cual se dio potestad al BANRESERVAS para cobrar directamente de la cuenta operativa, con autorización del Ministerio de Hacienda, se hizo imposible desconocer dicho compromiso contractual, por lo que no tuvimos más recursos que acepta las condiciones establecidas en el contrato.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad no cumplió con el artículo 6 del Reglamento sobre Políticas y Procedimientos de Financiamiento de Vehículos en caso de separación de la institución.



Recomendación:

Cumplir con el Reglamento sobre Políticas y Procedimientos de Financiamiento de Vehículos dictado por la Contraloría General de República (CGR) y procurar la recuperación de los recursos pagados que no corresponden.

2. Gastos por concepto de publicidad endosado por funcionario.

BN realizó pagos por monto de RD\$2,312,047.55, por concepto de publicidad en el período auditado; verificando cheques que totalizan **RDS173,950.00** endosados por la señora Adalgisa Reyes Bello CIE No. 001-0244152-4, Encargada de Relaciones Públicas y su hija la señorita Desiré A. García Reyes CIE No. 001-1868519-7, según se muestra en el detalle:

Fecha	Cheque	Beneficiario	CIE No.	Monto RDS	Cambió el cheque
16/04/2008	371043	José Marte Díaz	055-0024627-6	30,000.00	Adalgisa Reyes Bello
02/05/2008	371220	José Marte Díaz	055-0024627-6	14,000.00	Adalgisa Reyes Bello
10/07/2008	371519	Melvin Herrera	001-0246851-9	46,400.00	Adalgisa Reyes Bello
08/08/2008	371713	José Marte Díaz	055-0024627-6	20,000.00	Adalgisa Reyes Bello
14/11/2008	372140	Jesús M. Heredia	020-0003005-2	15,000.00	Desiré A. García Reyes
25/11/2008	372235	Melvin Herrera	001-0246851-9	48,550.00	Desiré A. García Reyes
Total				173,950.00	

Asimismo, se emitió el cheque 370753, por monto de **RDS180,000.00**, a favor de la señorita Desiré Alexandra García Reyes, para financiar el pago de la elaboración de la primera parte de la campaña de publicidad audio visual de la institución, quien, es hija de la Lic. Adalgisa Reyes Bello, actual directora de Relaciones Públicas, y los documentos que soportan el desembolso contiene una factura con un RNC que no fue posible verificar en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en el Artículo 80, De Las Prohibiciones, numerales 2 y 7, respectivamente, expresan: "Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o en especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar a éstos la venta de los mismos;" y "Intervenir, directa o indirectamente, en la suscripción de contratos con el Estado a través de la institución donde labora y en la obtención de concesiones o beneficios que impliquen privilegio oficial en su favor, salvo en los casos en que por mandato de la ley los deban suscribir."

Reacción de la Entidad:

Es falso que Bienes Nacionales emitiera cheques por valor de RD\$2,313,047.55 a favor de José Marte Díaz.



Los cheques emitidos a favor del señor José Marte Díaz, fueron tres los números:

- a) 371043 d/f 16-04-2008 por valor de 30,000.00*
- b) 371220 d/f 02-05-2008 por valor de 14,000.00*
- c) 371713 d/f 08-08-2008 por valor de 20,000.00*
- d) TOTAL CHEQUES EMITIDOS RDS\$64,000.00*

Para clarificar la situación de las razones que indujeron a la Relacionadora Publica a cambiar los tres cheques de referencia, tenemos a bien informarles que en lo que concierne al trabajo de publicidad que se realiza con actividades fuera de la institución, se requiere de presupuesto flexibles que necesariamente requieren recursos en efectivo, para hacer pagos puntuales, por ejemplo: pago alquiler de equipos de sonido, audiovisuales, edición, transferencia de formados de Betacam a DVD, y viceversa, además de pagos para transmisión de informaciones, transporte y otros gastos conexos a la publicidad. La modalidad generalizada para cubrir estos gastos consistía en emitir un cheque a nombre de un publicista para que administre el proceso de pago a diferentes personas que intervienen en los trabajos de publicidad.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que el procedimiento utilizado para los fines no es el adecuado, el cual es reconocido por la señora Adalgisa Reyes Bello, mediante comunicación suministrada en fecha 04 de mayo de 2009.

Recomendación:

Instruir para que realice una investigación sobre cada uno de los pagos realizados a la Directora de Relaciones Públicas, a los fines de determinar su correcta aplicación.

3. Impuestos retenidos no remesados

Las autoridades de BN en el período auditado, retuvieron impuestos sobre los pagos realizados al personal en calidad de contratados y a los proveedores de bienes y servicios un monto de **RDS\$2,659,491.25**, los cuales no remesaron a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana en el artículo 310, establece: *“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención.”*

Reacción de la Entidad:

Los impuestos retenidos durante el año auditado ascendieron a RD\$2,693,697.97, que disminuidos los cheques No. 370854 y 371042 de fecha 25 de marzo y 16 de abril de 2008, quedo un saldo pendiente de pago de 2,333,826.16. En entrevista sostenida con las autoridades de la DGII, hemos procedido a pagar todos los impuestos retenidos conforme se muestra en los cheques anexos que totalizan pagos por la suma de RD\$3,564,842.61.

Por lo que en este punto, acogemos la recomendación de los señores auditores, de esa Honorable Cámara de Cuentas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Instruir al Gerente Financiero para que se descontinúe la práctica de retener los impuestos correspondientes sobre el pago de salario a los funcionarios, empleados y sobre los proveedores de bienes y servicios, y no enviarlos a las agencias correspondientes consecuente con los términos de la Ley 11-92 del Código Tributario.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles internos de la entidad, como son: cheques en tránsito con más de seis meses, gasto de representación sin retención de impuestos y patrocinios a varios Clubes depositados en una misma cuenta, lo que indica que la estructura de control interno de BN, necesita ser fortalecida en los puntos señalados.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una opinión adversa sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

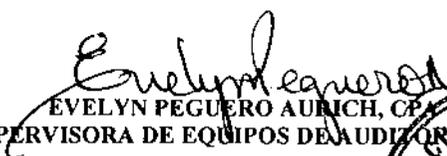


VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Al Administrador General de Bienes Nacionales le corresponde:

Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Lcy 10-04 del 20 de enero de 2004.

31 de agosto de 2012
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


EVELYN PEGUERO AUNICH, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA




CÁSTULO VIRGILIO PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA



ANEXOS



Anexo 1

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				



Anexo 3

PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE BN

Nombre de Funcionarios	CIE No.	Cargos que Ocupan	Fecha de Ingreso
Dr. Elías Wessin Chávez	001-0742821-1	Administrador General	21/08/2007
Lic. Lorenzo Valdez Carrasco	001-0077945-3	Sub-Administrador Administrativo	22/08/2007
Lic. José Jacobo de León Garrido	001-1001099-8	Sub-Administrador Financiero	22/08/2007
Lic. Mercedes Jacqueline Ramírez	001-0912817-3	Sub-Administradora técnica	22/08/2007
Lic. Marino Tiburcio Marte	088-0000833-9	Sub-Administrador General	24/08/2004
Lic. Juan Antonio Pérez Vásquez	031-0191393-1	Sub-Administrador	05/09/2007
Dr. Jesús Antonio Pichardo P.	056-0012168-4	Sub-Administrador General	11/10/2005
Lic. Julio Ernesto Segura Feliz	001-0067520-6	Sub-Administrador	24/08/2007
Lic. Edison Marte Vásquez	001-1168995-6	Sub-Administrador	23/08/2004
Lic. Rosa Eduvigés Piantini Martínez	001-0505776-4	Directora Financiera	28/08/2007
Lic. Altagracia M. Díaz Almonte	001-0516977-5	Directora de Recursos Humanos	24/08/2007
Lic. Porfirio Catano	002-0015650-3	Consultor Jurídico	24/08/2007
Lic. Adalgisa Reyes Bello	001-0244152-4	Directora de Relaciones Publicas	24/08/2007



Anexo 4

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL EGRESO POR CUENTAS
AÑO 2008

<u>SÍMBOLO</u>	<u>OBJETO DEL GASTO</u>	<u>EJECUTADO</u>
<u>Servicios Personales</u>		
111	Sueldos fijos	120,533,351.08
112	Sueldos fijos personal en trámite de pensión	5,195,334.49
121	Sueldos personal temporero	148,076,192.48
137	Sobresueldos	3,560,041.44
181	Regalía pascual	22,661,705.97
183	Gratificaciones y Bonificaciones	3,035,705.95
184	Vacaciones	1,569,962.89
191	Contribución al Seguro de Salud	8,506,639.58
192	Contribución al Seguro de pensiones	8,255,929.64
193	Contribución a la Seguridad Social	<u>1,163,950.38</u>
	Total Servicios Personales	322,558,813.90
<u>Servicios No Personales</u>		
213	Teléfono local	410,104.65
221	Electricidad	4,836,303.33
222	Agua	9,936.00
223	Lavandería, limpieza e higiene	288,000.00
231	Publicidad y propaganda	210,000.00
272	Seguro de bienes muebles	1,827,567.94
273	Seguro de personas	<u>9,178,511.97</u>
	Total Servicios No Personales	16,760,423.89
<u>Materiales y Suministros</u>		
311	Alimentos y bebidas para personas	3,760,000.00
333	Productos de artes gráficos	28,640.00
341	Combustibles y lubricantes	1,387,500.00
342	Productos químicos y conexos	4,906.80
396	Productos eléctricos y afines	27,144.00
397	Materiales y útiles relacionados con la Informática	<u>21,872.00</u>
	Total Materiales y Suministros	<u>5,230,062.80</u>
TOTAL		<u>344,549,300.59</u>



Anexo 5

**DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
RELACION DE CHEQUES EN TRANSITO AL 31 /12/2009**

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIOS	VALOR EN RDS
08/02/2005	360032	CARLOS MANUEL TIBURCIO	600.00
10/02/2005	360234	ALCIDES CALDERON	600.00
20/12/2005	363751	MARCHA ROMERO	500.00
23/06/2006	366781	ROSA HERMINIA TORRES TINEO	43,890.00
20/07/2006	367268	ESTACION SHELL CATALINA	39,425.00
01/08/2006	367401	JUAN TOMAS TAVERAS	5,922.00
03/08/2006	367417	JESUS ANT. PICHARDO P.	2,662.00
04/08/2006	367447	STO. DGO. MOTORS COMPANY C .	3,940.06
15/08/2006	367563	IMPRESORA LIZ	54,390.00
29/09/2006	367635	MARINO DOLORES MIESES	5,700.00
29/09/2006	367636	JUSTO PANIAGUA SEVERINO	5,700.00
29/09/2006	367638	JESUS RODRIGUEZ	5,700.00
22/11/2006	367896	JOSE RAMIREZ	2,930.00
22/11/2006	367897	RAMON GONZALEZ	1,400.00
14/12/2006	368007	DIONICIO P. GARCIA AROYO	2,900.00
14/12/2006	358008	JESUS ANT. PICHARDO	2,900.00
14/12/2006	368010	ADOLFO SANCHEZ	4,930.00
14/12/2006	368011	GERPY POLANCO	2,000.00
14/12/2006	368014	ELVIN BURGO & SU NUEVO ESTILO	43,060.34
14/12/2006	368018	WILFREDO BATISTA	3,430.00
14/12/2006	368019	JHON ADAMES	1,400.00
14/12/2006	368020	FREDDY E. PEREZ	3,430.00
15/01/2007	368158	GERPI POLANCO	700.00
16/03/2007	368575	DOMINGO MONTERO	530.00
24/04/2007	368805	CENTRO AUTOMOTRIZ LOMA, S.A.	13,209.00
07/08/2007	369613	DIONISIO PEÑA TERRERO	178,250.00
21/08/2007	369733	ERVIDO ALFREDO BAEZ LEONARDO	271,228.00
03/10/2007	369894	EDESUR	1,287.39
22/10/2007	369946	DANIEL APONTE	500.00
06/12/2007	370207	EDILIO AMADO LOPEZ GOMEZ	13,706.89
11/12/2007	370730	JUSTO ORTEGA	4,430.00
08/01/2008	370316	FAUSTO DE LEON	530.00
08/01/2008	370220	DANIEL APONTE	500.00
15/01/2008	370346	PRIMITIVO FRANCO	530.00
22/01/2008	370380	JESUS TAVERAS	530.00
28/01/2008	370416	JUAN VIDAL CRUZ	500.00
28/01/2008	370417	RAMON MARTINEZ ZAPATA	500.00
28/01/2008	370418	SANTIAGO FRIAS	530.00
29/01/2008	370440	FLORENCIO CASTRO	1,400.00
29/01/2008	370441	JULIO ANGEL CUEVA	1,400.00
21/02/2008	370442	JOSE LUIS CODERO	5,430.00
22/02/2008	370676	FAUSTO ANTONIO DE LEON	430.00



Anexo 5

**DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
RELACION DE CHEQUES EN TRANSITO AL 31 /12/2009**

22/02/2008	370694	FORFIRIO BELTRE	530.00
22/02/2008	370696	LUCILO MARTINEZ	430.00
29/02/2008	370742	LIGA DE BASEBALL VILLA FARO	15,000.00
03/04/2008	370934	JULIO ANIBAL Y/O REYNA LOPEZ	10,000.00
09/04/2008	370981	JUAN ALFREDO FELIZ	500.00
09/04/2008	370982	FRANKLIN TEJADA	500.00
09/04/2008	370983	DIOGENES ROA	530.00
11/04/2008	371011	FUNDACION ESENFA	20,000.00
15/04/2008	371031	MARISOL PEREZ	4,770.00
17/04/2008	371050	JESUS TAVERAS HOLQUIN	850.00
25/04/2008	371135	YISELLE M. PEÑALO PEÑALO	2,000.00
28/04/2008	371166	BLANCA IRIS REYES	1,000.00
12/05/2008	371251	ADALGISA PEREZ JOSE	2,000.00
12/05/2008	371252	SANTA PILAR ROMERO	2,000.00
12/05/2008	371253	AURORA AMPARO MELO	2,000.00
12/05/2008	371256	GUALUPE ORTIZ PEÑA	2,000.00
12/05/2008	371257	ISABEL BENTEZ FULCAR	2,000.00
12/05/2008	371258	REBECA METIVIER MEDINA	2,000.00
12/05/2008	371260	NAZARIA NUESES DE LOS SANTOS	2,000.00
12/05/2008	371261	FRANCIA MARGARITA MARIANO FEBLE	2,000.00
12/05/2008	371262	DAMARIS ASTACIO GERMAN	2,000.00
12/05/2008	3712363	SANTA CARABALLO TOLENTINO	2,000.00
12/05/2008	371264	RUHT MARIA CARVAJAL MERCADO	2,000.00
12/05/2008	371265	CARLA MARIA ALBERTO RONDON	2,000.00
12/05/2008	371269	CARMEN PEÑA PEGUERO	2,000.00
12/05/2008	371271	MARIA IRENE VILLA BRITO	2,000.00
19/05/2008	371317	LEONIDDA PAYERO	500.00
11/06/2008	371383	ALCIBIADES MARTINEZ	1,400.00
11/06/2008	371391	JULIO CESAR OGANDO	1,430.00
11/06/2008	371395	JULIO OGANDO	4,430.00
24/06/2008	371462	PRIMITIVO FRANCO	530.00
24/06/2008	371470	RAFAEL ALVAREZ	3,000.00
30/12/2003	11159	NELSON ESTEVEZ ESTEVE	7,749.08
19/05/2004	12703	MINERVA LUIS	700.00
28/06/2004	13191	EDEESTE	315,319.55
08/09/2004	13978	TRICOM	28,931.21
28/10/2004	15457	MILAGROS CUEVAS	2,600.00
17/11/2004	15958	ARISTIRES B. VALDEZ	31,310.02
17/11/2004	15974	CARIDAD MATEO	8,095.89
30/11/2004	16460	PORFIRIO BELTRE	630.00
14/12/2004	16947	CRUCITO AZOR	2,182.42
25/01/2005	18613	GRISELDA PEREZ	6,516.82
27/01/2005	18905	MANUEL REYES	600.00
24/02/2005	19477	HEIDY C. GRULLON	9,310.00



Anexo 5

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES

RELACION DE CHEQUES EN TRANSITO AL 31 /12/2009

<u>Fecha</u>	<u>No. Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Valor en RD\$</u>
24/02/2005	19478	JOSE RAMON ROA	9,310.00
24/02/2005	19519	JUAN MANUEL CAPELLAN	7,876.89
24/02/2005	19661	JOSE ALFONZO PERALTA	28,175.00
24/02/2005	19693	GABRIEL MITCHELL BALIS	9,827.44
24/02/2005	19695	MANUEL A. MENDEZ	9,310.27
24/02/005	19696	CARLOS ANTONIO REYES	8,463.88
31/03/005	83	PAPITO GRUA	17,100.00
31/03/2005	84	EDITORALBA	27,099.58
		TOTAL	<u>1,360,038.76</u>



Anexo 6

**DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
RELACION DE LOS EJECUTIVOS QUE RECIBEN
GASTOS DE REPRESENTACION**

NOMBRE	CARGO	CIE No.	Gastos de Representación	Compensación Por Vehículo	Dieta Laboral	TOTAL EN RDS
Elías Wessin Chávez	Adm. General	001-0742821-1	52,250.00	61,750.00	95,000.00	209,000.00
Lorenzo Valdez Carrasco	Sub Adm. Adm	001-0077945-3	38,000.00	47,500.00	57,000.00	142,500.00
Mercedes Ramírez	Sub Adm. Técnica	001-0912817-3	38,000.00	47,500.00	57,000.00	142,500.00
Jacobo de León Garrido	Sub Adm. Finan.	001-1001099-8	38,000.00	47,500.00	57,000.00	142,500.00
Elías N. Wessin Chaves	Dir. Seguridad	001-1168512-9	38,000.00			38,000.00
Marino Tiburcio	Sub Adm.	088-0000833-9	38,000.00			38,000.00
Edison Marte	Sub Adm.	001-1168995-6	38,000.00			38,000.00
Jesús Ant. Pichardo	Sub Adm.	056-0012168-4	38,000.00			38,000.00
Dionisio García	Sub Adm.	001-1166039-4	38,000.00			38,000.00
Juan Ant. Pérez	Sub Adm.	031-0191393-1	38,000.00			38,000.00
Mario Jiménez	Sub Adm.	001-0002044-5	28,500.00			28,500.00
Julio Díaz Francisco	Sub Adm.	038-0011169-6	28,500.00			28,500.00
Juan Antonio Tatis	Sub Adm.	031-0207062-4	38,000.00			38,000.00
José Enrique Hdez.	Sub Adm.	031-0043587-8	28,500.00			28,500.00
Luis Fermín Balbuena	Sub Adm.	034-0000245-1	28,500.00			28,500.00
Carmen Dimaggio	Sub Adm.	001-0003731-6	30,000.00			30,000.00
Rafael M. Moquete	Sub Adm.	080-0003336-8	30,000.00			30,000.00
Santiago H. Coplin	Sub Adm.	065-0019139-7	30,000.00			30,000.00
Bruno Capellán	Sub Adm.	031-0015744-9	30,000.00			30,000.00
Julio Segura	Sub Adm.	001-0067520-6	28,500.00			28,500.00
Rafael Álvarez	Dir. Técnico	001-1231191-5	38,000.00			38,000.00
Emerson Soriano	Enc. De Cond.	031-0200230-4	38,000.00			38,000.00
Juan Olivo	Aste Adm	004-0017348-0	28,500.00			28,500.00
José Veras	Enc. Com Seg	001-0014997-0	28,500.00			28,500.00
Porfirio Catano	Consultor Jurídico	002-0015650-3	28,500.00			28,500.00
Ana Piantini	Aste Impección	001-0294457-6	28,000.00			28,000.00
Juan Liriano Bonilla	Enc. De Inv.	001-0586747-7	28,500.00			28,500.00
Olga Ventura	Enc. Compra	001-0150217-7	28,500.00			28,500.00
Rosa Piantini	Dir. Financiera	001-0505776-4	28,500.00			28,500.00
José Guzmán	Enc. Recuperación	001-0526106-9	28,000.00			28,000.00
Virgilio Pou	Asesor Adm	001-0084030-5	30,000.00			30,000.00
Rafael Cano	Cord. De Sistemas	001-1613779-5	30,000.00			30,000.00
Maximiliano Mercedes	Miembro de Sist.	001-0577762-7	30,000.00			30,000.00
Máximo R. Árgomas	Miembro de Sist.	001-0550887-3	30,000.00			30,000.00
Ada Reyes	Dir. R. Públicas	001-0244152-4	30,000.00			30,000.00
Bienvenido Santana	Dir. De Sociales	001-0367983-3	30,000.00			30,000.00
Elvin Arias	Enc.Div Subasta	002-0093160-8	30,000.00			30,000.00
Miriam Ramos	Tesorera	093-0021459-1	20,000.00			20,000.00
Melchor Feliz	Asesor	019-0010049-4	20,000.00			20,000.00
TOTAL						1,718,000.00



Anexo 7

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
RELACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE NO PRESTAN
NINGUNA LABOR EN LA INSTITUCION A PESAR DE ESTAR EN NOMINA

NOMBRES DE LOS FUNCIONARIO	CIE No.	CARGO SEGÚN NÓMINA	SALARIO RDS	
			MENSUAL	ANUAL
Bertha Tavares Rivas	001-1643279-0	Digitadora Dpto. Legal	10,210.50	122,526.00
Emmanuel J. Polanco Toribio	225-0038073-2	Analista Dpto. De informática	20,000.00	240,000.00
Rafael De Jesús Liriano	001-0334717-5	Auxiliar Dpto. De Mayordomía	6,500.00	78,000.00
Domingo A. Montero Ogando.	001-1458317-2	Inspector Especial Dpto. Recuperación	10,000.00	120,000.00
Evangelista De la Cruz M.	005-0023542-9	Inspector Esp. Dpto. Recuperación.	10,000.00	120,000.00
Francisco A. Cruz Trejo	039-0001485-7	Oficial de Investigación.	20,000.00	240,000.00
Xiomara Celeste López M.	031-0253518-8	Oficial de Investigación.	28,750.00	345,000.00
Yohanna García Herrera	001-1751638-5	Oficial de Investigación.	17,250.00	207,000.00
George Luis Vásquez Gómez.	001-1131587-5	Chofer	10,000.00	120,000.00
Ramón E. Acevedo Veras	031-0138564-3	Supervisor	15,000.00	180,000.00
Marino Tiburcio	088-0000833-9	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Edison Marte	001-1168995-6	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Jesús Ant. Pichardo	056-0012168-4	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Dionisio García	001-1166039-4	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Juan Ant. Pérez	031-0191393-1	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Mario Jiménez	001-0002044-5	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Julio Díaz Francisco	038-0011169-6	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Juan Antonio Tatis	031-0207062-4	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
José Enrique Hdez.	031-0043587-8	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Luis Fermín Balbuena	034-0000245-1	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Carmen Dimaggio	001-0003731-6	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Rafael M. Moquete	080-0003336-8	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Santiago H. Coplin	065-0019139-7	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Bruno Capellán	031-0015744-9	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Julio Segura	001-0067520-6	Sub Adm.	60,222.50	722,670.00
Total			1,051,048.00	12,612,576.00
Más:				
*Nómina Inspectores de la Presidencia			11,478,000.00	137,736,000.00
Total RDS			12,529,048.00	150,348,576.00

***La nómina de los Inspectores está compuesta por 58 hojas, debido al volumen de la misma no se presenta el detalle en este anexo, la cual puede ser verificada en los papeles de trabajo.**



Anexo 8

**DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
RELACION DEL PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA INSTITUCION
Y QUE APARECEN EN NOMINAS EN OTRAS INSTITUCIONES**

NOMBRE DEL EMPLEADO	CIE No.	SALARIO RDS		ENTIDAD DONDE FIGURA COMO EMPLEADO
		MENSUAL	ANUAL	
Joselin Morla	001-0991016-6	10,926.00	131,112.00	Secretaría de Estado de Deportes.
Manuel Medina Medina	021-0005058-8	10,925.00	131,100.00	Dirección Gral. De Ordenamiento y Desarrollo
Mario Hernández Cerda	001-0179909-6	12,075.00	144,900.00	Secretaría de Estado de Obras Públicas.
Hungría Almonte	001-0813740-7	23,000.00	276,000.00	Comisión Presidencial de Desarrollo Barrial.
Marco Medina	001-0782049-0	5,750.00	69,000.00	IDECOOP
Rafael Ant Pina Alcántara	001-1594333-4	5,750.00	69,000.00	Policía Nacional
Raymond R. Báez Reyes	001-0565207-7	10,925.00	131,100.00	Interior y Policía.
Nelson E. Cordero Mejía	001-0320755-1	10,925.00	131,100.00	Interior y Policía.
Juan Bautista Hdez Peña	053-0006237-8	10,925.00	131,100.00	Interior y Policía.
Anyelo Omar Molina M.	223-0003119-6	10,925.00	131,100.00	Interior y Policía.
Adalgisa Pérez José	077-0005738-8	10,925.00	131,100.00	Secretaría de la Juventud.
Daniel E. Escanio Lara		<u>32,250.00</u>	<u>387,000.00</u>	Ayuntamiento del Distrito Nacional.
TOTAL RDS		<u>155,301.00</u>	<u>1,863,612.00</u>	



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES
LISTADO DE PERSONAS CANCELADAS QUE TENÍAN PRÉSTAMOS PARA ADQUIRIR VEHÍCULOS
LOS CUALES, LA INSTITUCIÓN PAGO LA TOTALIDAD DE DICHS PRESTAMOS
VALORES EN RDS

ANEXO 9

No	Nombre	CIE No.	Monto Aprobado	100% Monto Cuota Mensual	Fecha Desembolsos	Fecha Vencimiento	Fecha Cancelación	Monto Pagado Año 2008	Total Pagado Emp. Cancelados
1	Cintia Venecia Alvarado	001-0780003-9	616,530.00	22,572.75	14/07/2005	26/06/2008	10/10/2006	135,436.50	451,455.00
2	José Ismael Castillo	001-0008736-0	600,000.00	21,900.55	19/07/2005	26/06/2008	04/10/2006	131,403.30	438,011.00
3	Franklin Rafael Diaz de Jesús	090-0001752-6	600,000.00	21,954.93	05/09/2005	25/06/2008	11/10/2006	131,729.58	439,098.60
4	Miguel Enrique Duran Guzmán	001-1170596-8	950,000.00	34,530.32	25/07/2005	25/06/2008	30/08/2006	207,181.92	759,667.04
5	Antolina Grullón Santos	001-0433516-1	1,500,000.00	55,277.70	01/08/2005	25/07/2008	01/03/2007	386,943.90	884,443.20
6	Franklin de Jesús Labour Félix	001-0320715-5	1,500,000.00	54,917.08	14/07/2005	26/06/2008	22/08/2007	329,502.48	549,170.80
7	Domingo Liranzo Lorenzo	016-0009272-8	502,975.00	18,007.02	05/09/2005	25/07/2008	02/11/2007	126,049.14	144,056.16
8	Ramona Aurora Martí Maceo	001-0019991-8	950,000.00	34,696.86	18/07/2005	26/06/2008	01/09/2006	208,181.16	728,634.06
9	Jacqueline Martí Polanco	001-0066559-5	600,000.00	21,913.81	18/07/2005	26/06/2008	16/10/2006	131,482.86	438,276.20
10	Héctor Mojica	001-0185890-0	1,500,000.00	54,917.08	14/07/2005	26/06/2008	22/08/2007	329,502.48	549,170.80
11	Cesar Geovanny Nima Gutiérrez	001-0056576-1	764,050.00	27,888.53	19/07/2005	26/06/2008	15/09/2005	167,331.18	920,321.49
12	Gregorio Ortega Martínez	001-1395651-0	950,000.00	34,780.82	14/07/2005	26/06/2008	26/08/2006	208,684.92	695,616.40
13	Gerardo Alexis Peralta Tejada	001-1205183-4	600,000.00	21,913.81	18/07/2005	26/06/2008	20/09/2006	131,482.86	460,190.01
14	Pablo Liberato Polanco Otende	001-0005875-9	950,000.00	34,675.87	19/07/2005	26/06/2008	01/10/2005	208,055.22	1,109,627.84
15	Lirande Altagracia Roble Lantigua	001-0154907-9	950,000.00	34,780.82	14/07/2005	26/06/2008	28/07/2006	208,684.92	799,958.86
16	Flavia Virginia Rojo Vidal	023-0116377-6	600,000.00	21,913.81	18/07/2005	26/06/2008	11/01/2007	131,482.86	394,448.58
17	Juan Tomás Taveras Rodríguez	001-1185279-4	1,500,000.00	57,393.11	31/08/2005	25/07/2008	09/11/2006	401,751.77	1,147,862.20
18	Brigida del Carmen Valdez Ramos	001-0471890-3	950,000.00	34,696.86	18/07/2005	26/06/2008	28/12/2006	208,181.16	624,543.48
19	Martin Daniel Vásquez Polanco	023-0041856-9	542,800.00	20,781.06	14/09/2005	25/06/2008	03/11/2005	124,686.36	644,212.86
20	Félix Alberto Veras Pelegrín	001-0017154-5	852,550.00	31,213.04	14/07/2005	26/06/2008	09/11/2006	187,278.24	624,260.80
21	Cristóbal Aristipo Vidal Mancebo	001-0012010-4	1,600,000.00	58,189.38	25/07/2005	26/06/2008	16/08/2006	349,136.28	1,280,166.36
22	Domingo Guzmán Pascual López	056-0008947-7	600,000.00	22,957.24	25/08/2005	25/06/2008	29/02/2008	91,828.96	91,828.96
23	Gerardo Eugenio Polanco Silverio	001-0825329-5	600,000.00	21,966.83	14/07/2005	26/06/2008	01/11/2007	131,800.98	153,767.81
24	Fanny Rivera de Montalvo	001-0014431-0	600,000.00	21,913.81	18/07/2005	26/06/2008	09/10/2006	131,482.86	438,276.20
25	Artiano Rojas Arias	087-0006710-4	600,000.00	26,259.55	02/01/2006	26/06/2008	01/05/2006	157,557.30	656,488.75
Total			21,978,925.00	812,012.64				4,956,839.19	15,423,553.46

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES (BN), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (BN), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 diciembre del año 2008, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

4. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

3.1 CHEQUES EMITIDOS CON MÁS DE SEIS MESES EN CIRCULACIÓN.



En el período auditado se detectaron cheques por monto de \$1,366,038.76, con más de seis (6) meses de circulación, lo que

implica que no se tenga un balance real sobre el efectivo disponible a una fecha determinada.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, por la Cámara de Cuentas, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, evidencia la existencia de cheques con más de seis (6) meses de circulación, lo que implica que no se tenga un balance real sobre el efectivo disponible a una fecha determinada; en tal sentido, se determina que los señores: Dr. Elías Wessin Chávez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742821-1, Administrador General, y la Lic. Rosa Eduvigis Piantini Martínez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0505776-4, Directora Financiera; actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).



24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

3.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN SIN RETENCIÓN DE IMPUESTOS.

Durante el período auditado BN realizó pagos por concepto de gastos de representación por un monto de RD\$19,311,540.00, al Administrador General, los Sub-administradores, los Directores Departamentales y algunos asesores por usos de vehículos y dieta laboral, sin retener los impuestos correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, Bienes Nacionales, realizó pagos por concepto de Gastos de representación a sus principales funcionarios, sin realizar las retenciones correspondientes; en tal virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 307 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de Dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma



correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 65.- RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración de efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

PÁRRAFO: *Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.*

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 4), 7) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

4) Que las deducciones de la nómina sean controladas y registradas adecuadamente.

7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas.

19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES.

Durante el período auditado BN, realizó ayudas a Villa Duarte Baseball Club y Liga de Baseball Villa Faro cuyos pagos fueron depositados en la cuenta número 015-000990-0 a nombre de Plácido Danilo Gengil, según se observa en los cheques 370637 y 370638 de fecha 15 de febrero de 2008 por un monto de RD\$50,000.00, cada uno.

Cabe destacar, que las solicitudes de dichas ayudas, en ambos casos, se realizaron vía el señor José Luis Flores, quien es empleado de la institución y a pesar de que lo requerimos varias veces no fue posible localizarlo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, emitió cheques por concepto de ayudas a los clubes Villa Duarte Baseball Club y Liga de Baseball Villa Faro,



cuyos valores fueron depositados en la cuenta de Plácido Danilo Gengil, las solicitudes de las ayudas fueron realizadas a través del señor José Luís Flores, empleado de Bienes Nacionales; en tal sentido procede observar, las disposiciones de los artículos 79 numeral 1, y 80 numeral 2, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

16. Actuar en aquellos casos en que tengan intereses particulares que planteen conflictos de intereses para el servidor público.”

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente



sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos caso ni en cualquier otro.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios públicos, previstas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V.OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. SERVICIOS PERSONALES.

1.1 PAGOS DE NÓMINAS A PERSONAS QUE NO RINDEN NINGUNA LABOR EN LA ENTIDAD.

La entidad realizó pagos de nómina por un monto aproximado de RD\$150,348,576.00, a personas designadas en la institución en calidad de inspectores, sub-administradores y otros que no asisten ni rinden ninguna labor para la entidad, según se detalla.

Tipo de Personal	Monto RDS	
	Mensual	Anual
Inspectores de la presidencia	11,478,000.00	137,736,000.00
Personal sin registro de asistencia	147,710.50	1,772,526.00
Sub-administradores generales	903,337.50	10,840,050.00
Total	12,529,048.00	150,348,576.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Dirección General de Bienes Nacionales, designó personal, que no asiste ni realiza ninguna labor; en tal sentido,



procede observar las disposiciones de los artículos 79 numerales 1, 2 y 3, y 84 numeral 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

2. Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo.

3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.

Artículo 84.- Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

5. Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que procede ponderar las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos de la Nómina, (numerales 5), 17) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad



Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que disponen lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

5) Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos.

17) Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Bancos (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.2 PAGO A PERSONAS QUE LABORAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

Durante el período auditado, la entidad pagó RD\$1,863,612.00, por concepto de sueldos a personas que laboran en otras instituciones del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Dirección General de Bienes Nacionales, realizó por concepto de sueldos a personas que laboran en otras instituciones del Estado; en tal sentido, procede observar las



disposiciones de los artículos 79 numeral 1, y 80, numerales 4 y 5 de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.

4. Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos.

5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.3 PERSONAL CON LAZOS DE CONSANGUINIDAD CON LAS PRINCIPALES AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

En el período auditado se comprobó que la entidad realizó pagos mensuales y consecutivos por monto de RD\$367,032.00, a personas que prestan servicios por contratos con vínculos de consanguinidad con las principales autoridades de la institución. Según se detalla:



<u>Nombre del Funcionario</u>	<u>CIE No.</u>	<u>Cargo que Ocupa</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Salario Mensual</u>
Elías Wessin Chávez	001-0742821-1	Adm. General		
Eliás Narciso Wessin Chávez	001-1168512-9	Enc. Seguridad	Hermano	44,500.00
Angie Maria E. Romero de Wessin	001-0018902-6	Asesora de la Adm	Esposa	25,000.00
Luisa R. Mayelin Hdez. Wessin	001-0521110-6	Secretaria de la	Prima	38,750.00
Rosa Eduviges Piantini Martínez	001-0505776-4	Dirac Financiera		
Harol Stirling Piantini	001-1706983-1	Asistente	Hijo	23,000.00
Ana Ligia Piantini	001-0294457-6	Asistente de Inf.	Hermana	57,940.00
Jairo Ramón Morel Piantini	001-1842829-1	Chofer	Sobrino	23,000.00
Ramón Amín Morel Piantini	001-1850995-9	Digitador	Sobrino	10,592.00
Adalgisa Reyes Bello	001-0244152-4	Dir. Rel. Pub.		
Desiré A. García Bello	001-1868519-7	Fotógrafa	Hija	17,250.00
José Jacobo de León Garrido	001-1001099-8	Sub Ad. Financiero		
José Jacobo de León contreras	001-1001099-8	Inspector Especial	Hijo	30,000.00
Diana Margarita de León Contreras	001-1625096-0	Sub De Programación	Hija	45,000.00
Santiago Ernesto de León Garrido	001-0789887-6	Inspector Especial	Hermano	20,000.00
Urbano Leónidas De León Garrido	001-0567758-7	Asistente	Hermano	32,000.00
Total Mensual				<u>367,032.00</u>

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Dirección General de Bienes Nacionales, evidencia la contratación de empleados con lazos de consanguinidad con los familiares de los funcionarios de la entidad; en tal sentido, procede aplicar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1, y 80



numeral 15, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.

15. Prestar servicios en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relación de jerarquía.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.4 HONORARIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

BN realizó pagos por monto de RD\$3,397,114.39, a favor del Ing. Alfredo Francisco Stefan Hasbun, por concepto de comisión de recuperación de terrenos, basados en un contrato de servicios realizado en fecha 10 de febrero de 2005, extendido al año 2006, cuyo objetivo es identificar terrenos propiedad del Estado por parte de dicho ingeniero y por el cual, la entidad le pagaría una comisión de 2.5%, sobre el valor de cada terreno identificado.

Cabe señalar, que en BN, existe una Dirección de Investigación con más de mil (1,000) empleados denominados inspectores, distribuidos a nivel nacional; además no se encontró evidencia de los expedientes que debían elaborarse con las personas que ocupan los terrenos, como justificativo de los pagos realizados.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, la Dirección General de Bienes Nacionales, contrató los servicios profesionales del Ing. Alfredo Francisco Stefan Hasbun, a los fines de que procediera a la identificación de terrenos propiedad del Estado; no obstante, no fueron encontrados los expedientes que avalan los trabajos realizados por el indicado profesional; en tal sentido, procede observar, las prescripciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 3 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), y 9); 12, 16 numeral 1), y 65 párrafo II, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

“NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS.

Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 1) Principio de Eficiencia. 2) Principio de Igualdad y Libre Competencia. 3) principio de Transparencia y Publicidad.***
- 4) Principio de Economía y Flexibilidad. 5) Principio de Equidad.***
- 6) Principio de Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe.***
- 7) Principio de Reciprocidad. 8) Principio de Participación.***
- 9) Principio de Razonabilidad.”***

12. Todo funcionario público que participe en los procesos de compra o contratación será responsable por los daños



que por negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la presente ley y su reglamento.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

SANCIONES.

Artículo 65. En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compras o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.5 FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS.

La entidad realizó pagos por monto de RD\$15,423,553.46, por concepto del financiamiento de veinticinco (25) vehículos de motor, a igual número de funcionarios y empleados que dejaron de pertenecer a la institución y no cumplieron con las cuotas establecidas en el convenio de financiamiento.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, la Dirección General de Bienes Nacionales, realizó pagos por concepto de adquisición de vehículos a funcionarios y empleados que ya no laboran en la institución, los cuales no cumplieron con las cuotas establecidas en el convenio de financiamiento; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 1. Financiamiento de Vehículos de Motor, subtítulo 1.1, numeral 6, del Manual Políticas, Normas y Condiciones Contractuales, emitido por el Secretariado Administrativo de la Presidencia, de fecha Diciembre del año 2005, que expresan textualmente lo siguiente:

“1. FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR.

1.1 OBJETIVO.

Crear las políticas, normas, procedimientos y condiciones contractuales para el financiamiento de vehículos de motor a funcionarios y empleados que trabajen en instituciones



gubernamentales, de acuerdo a las partidas presupuestarias aprobadas para cada institución.

RESPONSABILIDAD DEL VEHÍCULO EN CASO DE SEPARACIÓN DEL EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN.

6. En caso de que el funcionario o empleado adquiriente deje de pertenecer a la institución, éste podrá conservar el vehículo, siempre que cumpla cabalmente con el pago de las cuotas establecidas, es decir el cien por ciento (100%) del valor del vehículo que faltare por pagar al momento de su separación del cargo.

En caso de que el empleado elija no adquirir el vehículo, perderá los derechos de adquisición del mismo, y éste seguirá perteneciendo a la institución adquiriente. La proporción de las cuotas pagadas por el empleado al momento de su desvinculación de la institución no serán reembolsadas.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 3), 5) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS CUENTAS POR COBRAR.

3) Deben realizarse arquezos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad.

5) Auditoría Interna enviará estados de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con



10) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y el auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. GASTOS POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD ENDOSADO POR FUNCIONARIO.

BN realizó pagos por monto de RD\$2,312,047.55, por concepto de publicidad en el período auditado; verificando cheques que totalizan RD\$173,950.00 endosados por la señora Adalgisa Reyes Bello CIE No. 001-0244152-4, Encargada de Relaciones Públicas y su hija la señorita Desiré A. García Reyes CIE No. 001-1868519-7, según se muestra en el detalle:

Fecha	Cheque	Beneficiario	CIE No.	Monto RDS	Cambió el cheque
16/04/2008	371043	José Marte Díaz	055-0024627-6	30,000.00	Adalgisa Reyes Bello
02/05/2008	371220	José Marte Díaz	055-0024627-6	14,000.00	Adalgisa Reyes Bello
10/07/2008	371519	Melvin Herrera	001-0246851-9	46,400.00	Adalgisa Reyes Bello
08/08/2008	371713	José Marte Díaz	055-0024627-6	20,000.00	Adalgisa Reyes Bello
14/11/2008	372140	Jesús M. Heredia	020-0003005-2	15,000.00	Desiré A. García Reyes
25/11/2008	372235	Melvin Herrera	001-0246851-9	48,550.00	Desiré A. García Reyes
Total				173,950.00	

Asimismo, se emitió el cheque 370753, por monto de RD\$180,000.00, a favor de la señorita Desiré Alexandra García Reyes, para financiar el pago de la elaboración de la primera parte de la campaña de publicidad audio visual de la institución, quien, es hija de la Lic. Adalgisa Reyes Bello, actual Directora de Relaciones Públicas, y los documentos que soportan el desembolso contiene una factura con un RNC que no fue posible verificar en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad auditada, emitió cheques por concepto de pago de servicios de publicidad, los cuales fueron endosados y cambiados por la Directora de Relaciones Públicas y su hija; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1 y 80 numerales 2 y 7, de la Ley No.41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. IMPUESTOS RETENIDOS NO REMESADOS.

Las autoridades de BN en el período auditado, retuvieron impuestos sobre los pagados realizados al personal en calidad de contratados y a los proveedores de bienes y servicios, por un monto de RD\$2,659,491.25, los cuales no remesaron a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad auditada, realizó pagos a personal contratado y a proveedores de bienes y servicios, a los cuales retuvo el Impuesto sobre la Renta, y no remitió el importe correspondiente al impuesto retenido a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 309 párrafo I, literal d), y 310 de la



Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificado por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 309.- Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en la forma que establezca el Reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 310. DEBER DE INFORMAR.

Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieran retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que esta establezca,”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales (BN), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008; evidencia los hallazgos siguientes:

1.1 Pagos de Nóminas a Personas Designadas en la Institución en Calidad de Inspectores, Sub-Administradores y Otros que no asisten ni rinden ninguna labor para la entidad. 1.2 Pago Sueldos a Personas que laboran en otras Instituciones del Estado. 1.3 Pagos Mensuales y Consecutivos a Personas que Prestan Servicios por Contratos con Vínculos de Consanguinidad con las Principales Autoridades de la Institución. 1.4 Pago Honorario Profesionales y Técnicos sin Evidencia de los Expedientes que debían Elaborarse como Justificativo de los Pagos realizados. 1.5 Pago por Financiamiento de veinticinco (25) Vehículos de Motor, a igual número de funcionarios y empleados que dejaron de pertenecer a la institución, y no cumplieron con el pago de las cuotas establecidas en el Convenio de Financiamiento. 2. Gastos por concepto de Publicidad endosado por funcionario y relacionado. 3. Retención de Impuestos sobre los salarios pagados a Personal en calidad de Contratado y a los Proveedores de Bienes y Servicios No Remesados a la Institución correspondiente.

En tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la Dirección General de Bienes Nacionales, actuando en el desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; las que se encuentran debidamente establecidas en: a) Constitución de la República Dominicana; b) Ley de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; c) Ley de Función Pública; d) Ley de Compras y Contrataciones de



Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones;
e) Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones; motivo por el cual procede ponderar las prescripciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos, y los posibles indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los mismos, al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón Pedro Miguel Caratini, sito en el 2.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-038
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

ATENDIDO, a que el Informe Final de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, evidencia los hallazgos siguientes:

Resolución AUD-2012-038, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

IV. CONTROL INTERNO

4. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 CHEQUES EMITIDOS CON MÁS DE SEIS MESES EN CIRCULACIÓN. 3.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN SIN RETENCIÓN DE IMPUESTOS. 3.3 GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. SERVICIOS PERSONALES. 1.1 PAGOS DE NÓMINAS A PERSONAS QUE NO RINDEN NINGUNA LABOR EN LA ENTIDAD. 1.2 PAGO A PERSONAS QUE LABORAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. 1.3 PERSONAL CON LAZOS DE CONSANGUINIDAD CON LAS PRINCIPALES AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 1.4 HONORARIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS. 1.5 FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS. 2. GASTOS POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD ENDOSADO POR FUNCIONARIO. 3. IMPUESTOS RETENIDOS Y NO REMESADOS.



ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º006329/2012 de fecha 31 de mayo del año 2012, al Director General de Bienes Nacionales, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, la entidad produjo el escrito de réplica correspondiente en fecha 15 de junio del año 2012, recibida por esta institución en fecha 18 de junio del año 2012, el que fue debidamente ponderado, motivo por el cual, procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;



ATENDIDO, a que la Dirección General de Bienes Nacionales se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas” .

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTOS, la Ley N.º1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, y el Reglamento sobre Bienes Nacionales N.º6105 de fecha 29 de octubre del año 1949;

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

 **VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

 **VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el decreto N.º491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el poder ejecutivo, que Aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley N.º10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

 **VISTOS**, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido mediante decreto del poder ejecutivo;

 **VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA, la ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

 Resolución AUD-2012-038, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

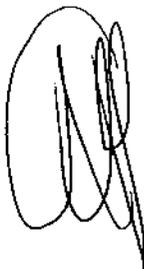
Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, expresa en el párrafo Bases para la Opinión Adversa, que el estado de ejecución presupuestaria examinado no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por la entidad auditada, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto N.º423-06, y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado; a la Procuraduría General de la República; al Procurador General Adjunto, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA); a la Contraloría General de la República; a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y que procedan con las medidas pertinentes en ocasión de la **Opinión Adversa**, del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bienes Nacionales, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental.



Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

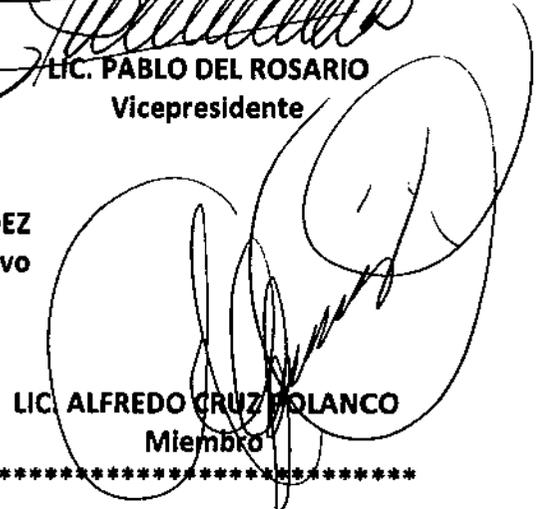
Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****